*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

79

USHUAIA, 21 NOV 2024

VISTO el Expediente N° MBCJ-E-68685-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de servicio de locación de un (1) personal idóneo como operador terapéutico y/o cuidador domiciliario y auxiliar en gerontología para desempeñarse en el ámbito de la Subsecretaría de Personas Mayores-S.N.A. y F. dependiente del M.B.C. y J., por el término de dos (2) años, con posibilidad de prórroga.

Que mediante Disposición D.G.A.F.-M.B.C.J. N° 45/24 se autorizó el llamado a la Contratación Directa N° 74/2024-RAF 109 para la contratación antes mencionada y se aprobó el formulario de cotización correspondiente.

Que se recibió una (1) cotización correspondientes a la Sra. HIDALGO Margarita C.U.I.T. N° 27-22420567-3.

Que obra Nota de Pedido N° 89/24- RAF-109, autorizada electrónicamente.

Que vista y analizada la oferta recibida en la Compra Directa N° 74/24-RAF 109, se sugiere preadjudicar el renglón Nro. 01 al proveedor HIDALGO Margarita C.U.I.T. N° 27-22420567-3, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 ($ 14.160.000,00) por ajustarse a lo solicitado por el área y conforme a lo informado en el acta de preadjudicación suscripta por la Subsecretaria de Personas Mayores, obrante en Orden 39.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto que demandará la presente, solventándose el mismo a través del Tesoro Provincial.

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo por el cual se aprueba el procedimiento y adjudica la contratación directa por compulsa abreviada.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Capítulo II, Artículo 18°, Inciso k), N° 1465 y N° 1511, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23-Anexo II, N° 565/23-Anexo II y N° 01/24, Resoluciones O.P.C. N° 17/21-Anexo I, Capítulo I, Inciso a), N° 202/2020 y N° 58/21, y en las Resoluciones C.G.P. N° 38/21, N° 43/22, N° 221/23 y N° 368/23 y Resolución M.E. N° 148/24.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en Decreto Provincial N° 3190/23 y 0259/24.

Por ello:

EL SECRETARIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 74/24-RAF 109 al proveedor HIDALGO Margarita C.U.I.T. N° 27-22420567-3, por el renglón Nro. 01, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 ($ 14.160.000,00), referente a la contratación de servicio de locación de un (1) personal idóneo como operador terapéutico y/o cuidador domiciliario y auxiliar en gerontología para desempeñarse en el ámbito de la Subsecretaría de Personas Mayores-S.N.A. y F. dependiente del M.B.C. y J., por el término de dos (2) años, con posibilidad de prórroga. Ello por los motivos expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las tareas que deberá realizar la contratada serán las dispuestas en el Contrato de Locación de Servicio, detallado en el Anexo I y Anexo II.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano a emitir las órdenes de compras correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 30000, Unidad Gestión de Gasto UGG

.../// 2

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

///...2

015MBC y Unidad de Gestión de Crédito UGC MBC015 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S. N. A. y F. N° 79 /24.-

| |
|---|
| M.B.C.J. |
| M.S. |
| |
| |

Lic. PONCE, L. Mariano
Secretario de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio Bienestar Ciudadano y Justicia

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

**ANEXO I - RESOLUCIÓN S. N. A. y F. N° 79 /24.-**
**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Sra. Ministra Bienestar Ciudadano y Justicia, Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN, D.N.I. N° 13.664.273, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", por una parte, y por la otra parte la Sra. HIDALGO Margarita, D.N.I. N° 22.420.567, constituyendo domicilio legal en la calle Pasaje Los Cauquenes N° 480 (9410) de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA CONTRATADA,** se compromete a emplear sus conocimientos idóneos, para realizar y desempeñar las tareas de cuidados y acompañamiento a personas mayores demandadas en los dispositivos domiciliarios y/o hospitalarios de la ciudad de Ushuaia a cargo de la Subsecretaría de Personas Mayores-S.N.A. y F. dependiente del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, debiendo en este marco dar cumplimiento a las tareas detalladas en el Anexo I del presente.
El horario del cumplimiento de la prestación del servicio será establecido de acuerdo a las necesidades de **LA PROVINCIA**, estableciéndose una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales, de lunes a viernes con jornadas de trabajo de ocho (8) horas diarias. Los días y horarios serán designados por el responsable del área e incluirán dos (2) días de descanso.
Éstas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar a en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas.----------

**SEGUNDA**: **LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA,** quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que la imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.----------

**TERCERA**: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($ 590.000,00) para los doce (12) pagos mensuales consecutivos del contrato, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680000611000015218449, Caja de Ahorro N° 0000152184400 del Banco de Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA.**
A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquella cumple funciones, conformar la misma, mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 ($ 14.160.000,00). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento. El pedido de redeterminación podrá ser realizado por el prestador de servicios o por el organismo contratante, ajustándose a lo reglamentado en el Punto 5 de la citada Resolución y sus Anexos.

**CUARTA: LA CONTRATADA** se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda

///...2

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA



.../// 2

establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA.**----------

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA,** la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA,** toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.
Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA,** derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

**SEXTA:** Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.----------

**SÉPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y/o orden de compra, lo primero que suceda y, por el término de veinticuatro (24) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.----------

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae,* constituyendo par lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA**, exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.----------

**NOVENA:** Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.----------

**DÉCIMA:** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus

///...3

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA



.../// 3

reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.----------

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.----------

**DÉCIMA SEGUNDA: LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a las jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida el Islas del Atlántico Sur con competencia en lo civil y comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.--

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firma DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2024.

Lic. PONCE, L. Mariano
Secretario de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio Bienestar Ciudadano y Justicia

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA



**ANEXO II**

Tareas a realizar por la Sra. HIDALGO Margarita, D.N.I. N° 22.420.567:

- Acompañar y apoyar a adultos mayores en la realización de las actividades de la vida cotidiana y/o instrumentales.
- Cuidar y contener a personas mayores que hayan requerido de internación domiciliaria y/o hospitalaria.
- Realizar todas las tareas necesarias e inherentes para una óptima intervención.

Lic. PONCE, L. Mariano
Secretario de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio Bienestar Ciudadano y Justicia